



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, FORMACIÓN E INCLUSIÓN PRODUCTIVA, ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “ITESCAM”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en materia de Política Social para construir un país con bienestar, precisa que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. El Gobierno Federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo general, en donde la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito; construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.
2. En el referido Plan Nacional, para el desarrollo sostenible, se estipula que el Ejecutivo Federal considera en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.
3. De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2020, en el numeral 3.8.3.1 La Subsecretaría, a través de la Dirección General Competente, promoverá la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación con otras entidades, dependencias e instituciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso. Asimismo, el numeral 3.6.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, hace referencia que, además del acompañamiento técnico, las/los sujetos de derecho participarán en un proceso permanente de formación a lo largo de todo el año, que les permita enriquecer sus habilidades y capacidades en el ámbito social y productivo. Este proceso de formación también será implementado para el personal operativo del programa. La Subsecretaría elaborará un programa y proceso de formación, el cual será implementado a través de las CACs. Se buscarán alianzas estratégicas con otras instituciones para la implementación del Programa de Formación.
4. Dentro de las estrategias del Programa Sembrando Vida de “**LA SECRETARÍA**”, destaca la coordinación que se requiere tener entre dependencias e instituciones, cuyas actividades y funciones se relacionan con el desarrollo rural, con la finalidad de alinear programas, sumar recursos y capitalizar sinergias positivas para el aprovechamiento, conservación y restauración





del campo. El Programa Sembrando Vida trabaja para convertir los ejidos y comunidades en un sector estratégico para el desarrollo del campo mexicano, incrementando la productividad de zonas rurales, bajo un enfoque de sustentabilidad y desarrollo regional a corto, mediano y largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven los campesinos de estas regiones.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”;

I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

I.2 Que el Mtro. Luis Giovanni Santos González, Director General de Organización, Formación e Inclusión Productiva, cuenta con las facultades para celebrar el presente “Convenio Marco de Colaboración”, de conformidad con lo establecido en el Oficio núm. BIE/SSPEDR/016-BIS/2021 de fecha 01 de febrero de 2021, fundamentado en los Artículos 6, fracciones I, II, III y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) y el numeral 3.8.2.1 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2021, signado por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el Lic. Hugo Raúl Paulín Hernández, Lo anterior, con base en los Artículos 6 fracciones VI y XIX; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social vigente, hoy Secretaría de Bienestar; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; y el Artículo único del Acuerdo por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2020.

I.3 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México.





II. Del "ITESCAM";

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- II.2 Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- II.3 Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- II.4 Que es su voluntad convenir con **"LA SECRETARÍA"**, en los términos contemplados en el presente Convenio.
- II.5 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- II.6 Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la junta directiva del **"ITESCAM"**, y notificado por el Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Campeche.
- II.7 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkini, Calkini, Campeche, C.P 24900.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de trabajos conjuntos en áreas de interés común que coadyuven al desarrollo de sus respectivas funciones; así como instrumentar y realizar acciones, programas y proyectos que contribuyen a favorecer el bienestar, para elevar el nivel de vida de la población que habita en las áreas rurales.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El presente Convenio Marco es un instrumento sin fines de lucro, no limitativo para Convenios Específicos. Los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento y en los cuales se pudieran comprometer recursos financieros, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal de cada una de **“LAS PARTES”** y las autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

TERCERA. ALCANCES.

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio Marco de Colaboración involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. **“ITESCAM”** proveerá estudiantes, pasantes, profesores e investigadores para desarrollar investigaciones afines a los objetivos del Programa Sembrando Vida. **“LA SECRETARÍA”** por su parte recibirá al personal y estudiantes del **“ITESCAM”** que sean enviados por esta, para la planeación, desarrollo, seguimiento y acreditación de los proyectos a realizar por **“LAS PARTES”**. Así mismo, **“LA SECRETARÍA”** proporcionará la información necesaria para la realización de los proyectos en los territorios donde opere el Programa Sembrando Vida.
- a. Promover y llevar a cabo estancias temporales de alumnos, que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** o donde se encuentren los sujetos de derecho de **“LA SECRETARÍA”**.
- b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. **“ITESCAM”** podrá desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicos en las áreas de interés para ambas partes, **“LA SECRETARÍA”** brindará las facilidades para llevar a cabo las investigaciones dentro del Programa Sembrando Vida.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



- b. **"LAS PARTES"** podrán invitar a investigadores y/o profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos de **"LAS PARTES"**.
- C. Desarrollo tecnológico y académico.**
- a. **"ITESCAM"** prestará servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- b. Por **"LAS PARTES"** colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- c. Colaborar en la elaboración, promoción, organización, conjunta de cursos de capacitación, especialización, actualización y diplomados, de interés para **"LAS PARTES"**, así como para personal de ambas Instituciones, sujetos de derecho de los programas de **"LA SECRETARÍA"**, estudiantes y pasantes del **"ITESCAM"** o cualquier persona que así lo acuerden; quedará sujeto a las atribuciones de cada institución, y en su caso a la disponibilidad presupuestal, a la debida observancia de la normatividad aplicable y al instrumento jurídico correspondiente.
- D. Intercambio de información.**
- a. **"LAS PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
- E. Asesoría técnica o académica.**
- a. Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.
- F. Publicaciones.**
- a. Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la décima cláusula de este documento.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de sus alcances, se podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable. Dichos Convenios serán firmados por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con las facultades para ello y se integrarán al presente Convenio Marco de Colaboración para formar parte del mismo.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar; compromisos que asume cada parte; responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades; lugares en que se desarrollan las actividades; calendarios de





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



actividades, términos de la propiedad intelectual; vigencia y demás datos y aspectos técnicos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

En los Convenios Específicos de Colaboración y en los cuales se comprometan recursos económicos por parte de **"LA SECRETARÍA"** quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal específica y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, así como al cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento; en la Ley Federal de Austeridad Republicana; en el oficio Circular número 6 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido por la entonces Titular del Ramo, en el que se alude, entre otros aspectos, al cumplimiento del contenido del "Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, a efecto de cumplir con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Asimismo, cada Convenio Específico de Colaboración, que se formalice en los términos del párrafo que precede, deberá contar con su respectiva investigación de mercado y no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones, se realizarán mediante convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se integrará para formar parte del mismo.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Marco de Colaboración y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio, dichos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y la debida observancia de la normatividad aplicable.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, **“LAS PARTES”** designan como responsable por cada una, a las siguientes personas:

1. Por **“LA SECRETARÍA”**, Mtro. Luis Giovanni Santos González, Director General De Organización, Formación e Inclusión Productiva.
2. Por el **“ITESCAM”**, Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, Director General.

Los responsables tendrán a su cargo la realización de las actividades siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones y proyectos, factibles de ejecución que serán objeto para formalizar los Convenios Específicos de Colaboración.
- b) Reunirse con la periodicidad que estimen conveniente de común acuerdo, para dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración evaluando sus resultados.
- c) Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Elaborar, en su caso, las minutas de trabajo de los consensos tomados de las actividades a que se refiere la presente cláusula.
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue designado o contratado; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA SECRETARÍA”** con el **“ITESCAM”** ni viceversa, y en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, no se creará ningún tipo de vínculo y/o responsabilidad.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, será tratada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá





ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de quien le pertenece.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "Información Confidencial", únicamente para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y en estricto apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Información Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella, observando las disposiciones normativas que para tal efecto sean procedentes.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio Marco de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como "Información Confidencial", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "Información Confidencial", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





DÉCIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”**, podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previo aviso a la otra parte por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y concluirá su vigencia el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre **“LAS PARTES”** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor, y particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por las causas antes citadas, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades una vez que éstas hayan desaparecido, en la forma y términos que las mismas determinen por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante notificación por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.





En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los Responsables a que se refiere la cláusula Séptima, de conformidad con la normatividad aplicable y por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier caso.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 ejemplares al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en Ciudad de México a los 26 días del mes de marzo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "ITESCAM"



MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS GONZÁLEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
FORMACIÓN E INCLUSIÓN PRODUCTIVA



LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL

